

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de julio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 6 de julio de 2023, el extremo actor allegó memorial peticionando la terminación de este asunto por pago total de la obligación, el apoderado tiene facultad para recibir. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00432

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTICO PH

Demandado: ADRIANA BELTRÁN y ARNEY ROLANDO PRADA

Fecha Auto: 27 de julio de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede y al verificar que el apoderado de la parte ejecutante, ostenta facultad para recibir, conforme artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación del proceso. Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago total de las cuotas de administración aquí ejecutadas y demás expensas.

2º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiése a quien corresponda. **En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad.** Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo, con copia al demandante y su apoderado, así como al extremo pasivo y déjense constancias.

3º) **DESGLOSECE** a costa y a favor de la parte demandada, los títulos y documentos que sustentaron la presente ejecución.

4º) SIN CONDENA en costas.

5º) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y háganse las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #28
de **28 de julio de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c6db9c002084289122a1b84bc454bf514c0f2d8107965cfd9fb3b1fa1e28**
Documento generado en 27/07/2023 03:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>